



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1947 el Gobierno Nacional creó Agua y Energía Eléctrica, para desarrollar un sistema de generación, transporte y distribución de energía hidroeléctrica para la Argentina. Veinte años después y con el fin de mejorar las condiciones de abastecimiento energético, el Estado Nacional emprende la construcción y operación de grandes represas y para cumplir con tales propósitos creó Hidroeléctrica Norpatagónica (HIDRONOR) con mayoría estatal, de conformidad la Ley N°17318 de 1967 (REGIMEN JURIDICO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA PARTE MAYORITARIA). El principal objetivo propuesto fue la construcción del complejo hidroeléctrico El Chocón - Cerros Colorados a efectos generar energía eléctrica para atender la demanda regional y, en especial, las zonas del Gran Buenos Aires y Litoral. Esto último fue posible mediante la construcción del sistema de transmisión de 500 KV hasta Buenos Aires, para esto se dictó la Ley 17574 de 1967 que otorgaba a HIDRONOR la concesión para construir y explotarlas obras del complejo CHOCÓN-CERROS COLORADOS.

La construcción de la obra se realizó dentro de los plazos y costos previstos. Fue el primer eslabón de una serie de aprovechamientos hidroeléctricos como Planicie Banderita, Futaleufú y Salto Grande; al mismo tiempo comenzaba a operar las dos líneas de extra alta tensión de 500 KW, constituyendo el comienzo del futuro Sistema Interconectado Nacional. Con el paso del tiempo HIDRONOR dio impulso a otros proyectos y centrales; Alicura, Piedra del Águila, Pichi PicúnLeufú, Arroyito y Cerros Colorados.

El conjunto de centrales de la empresa Hidronor S.A. conformaban la única reserva hidroenergética significativa en el Sistema Interconectado Nacional, con capacidad de desplazar generación eléctrica estacionalmente y contribuir a un despacho económico con el consiguiente ahorro de combustibles sólidos y gaseosos.

La Ley 17574 fijaba en su artículo 12 la denominada tarifa COMAHUE como tarifa diferencial para los usuarios localizados en las adyacencias de las represas, modificado por la Ley 19955 y el artículo 13 del Convenio de Concesión aprobado por la misma norma, establecía una tarifa denominada TARIFA COMAHUE, la misma fue ratificada por las leyes 20.050 y 23.411 haciéndola extensiva, además del complejo El Chocón - Cerros Colorados, a los complejos Alicopá y Limay Medio. Esta era la única ventaja comparativa real que tenía la zona que, mediante la utilización de sus recursos naturales, proveía energía eléctrica a todo el país a través del sistema interconectado nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A partir de la profunda transformación del sistema eléctrico nacional iniciada en 1989 la TARIFA COMAHUE fue lisa y llanamente eliminada. Desde entonces la región productora y proveedora neta de energía eléctrica debe entregarla al sistema interconectado nacional y recomprarla, en el mismo lugar, a un precio varias veces superior. El modelo de gestión estatal que había predominado históricamente, más allá de diferentes vaivenes y oscilaciones, fue completamente desmembrado en la década de 1990. Hasta la sanción de la ley 24065 (enero de 1992), que estableció un nuevo régimen de la energía eléctrica. De esta manera queda perfeccionado un modelo que define como centro de carga del sistema un punto geográfico localizado en la zona GBA (Ezeiza), en tanto la zona generadora tiene tarifas afectadas por costos de transporte y pérdidas de energía. Pero el punto es que el modelo no refleja lo que en la realidad ocurre; la energía generada y consumida en Comahue no viaja efectivamente al centro de cargas EZEIZA. Por lo tanto, no sufre pérdidas, como si ocurre con la energía transportada hasta las zonas consumidoras ubicadas a grandes distancias. Es decir que a la zona generadora se le fijó un modelo tarifario que incluye costos de eventos que no ocurren en los hechos. Además, la región Comahue produce el 20 % de la energía nacional y consume solo el 4 %. Lo que la convierte en una región proveedora (exportadora) neta de energía a otras zonas del país. No se trata de una situación coyuntural, es un aspecto estructural ya que desde la década del 70 aporta, en proporciones variables, mucho más de lo que consume.

Con fecha 26/06/2017 ingresó al Congreso Nacional un "Proyecto de Ley", que tramitó bajo el Expediente 3396-D-2017 con el nombre de "LEY DE CREACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA DIFERENCIAL PARA LA REGIÓN COMAHUE" firmado entre otros por Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-Río Negro), Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-Neuquén) y Horne, Silvia Renee (Peronismo para la Victoria-Río Negro), cuyo objetivo era reestablecer dicha tarifa a la región.

El aludido proyecto, que al día de hoy ha perdido estado parlamentario, establecía condiciones de equidad para con una región que no solo es productora; sino que por sus particulares condiciones climáticas el consumo energético se torna una necesidad vital en la más literal de las acepciones. De allí entonces, que desde nuestro humilde lugar de legisladores provinciales queremos elevar el planteo para que se estudie la propuesta aludida, respondiendo así a un principio de justicia que se torna más indispensable en los duros momentos que atravesamos.

Por ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autoría: Luis Horacio Albrieu.

Acompañantes: Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la necesidad de impulsar el tratamiento de una Tarifa Eléctrica Diferencial para la Región Comahue, en adelante TED Comahue, dirigida a todos los Usuarios y Agentes que operen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y que pertenezcan a la región Comahue.

Artículo 2°.- De forma.